

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3387 *Extracto de la Orden EPS/14/2022, de 3 de mayo, por el que aprueban las bases y la convocatoria de las ayudas de determinados programas en los ámbitos de la rehabilitación residencial dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 624363.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624363>)

BDNS (Identif.): 624363.

Primero. Programas regulados por la presente convocatoria:

Los programas de ayudas regulados a través de la presente convocatoria son los siguientes:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (Programa 3).
2. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (Programa 4).
3. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (Programa 5).

Segundo. Objeto:

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases y la convocatoria de las ayudas de determinados programas en el ámbito de la rehabilitación residencial, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Actuaciones objeto de subvención:

Resultarán subvencionables las actuaciones que se enmarquen en alguno de los programas relacionados en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos que se exigen para cada uno de ellos y dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias, siempre que el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de enero de 2022.

Las actuaciones subvencionables recogidas en los diferentes programas de ayuda regulados en esta convocatoria estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Cuarto. Financiación de las actuaciones.

1. El importe total de las ayudas, así como el régimen de financiación, es el establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2. Las subvenciones previstas en esta orden estarán financiadas hasta un máximo de 8.216.872 euros, con cargo a aplicación presupuestaria 07.06.140A.781.08 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que exista crédito adecuado y suficiente, y de acuerdo con la siguiente distribución por programas:

PROGRAMA

CUANTÍA

Actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (Programa 3)

6.466.872

Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (Programa 4)

1.500.000

Elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (Programa 5)

250.000

TOTAL

8.216.872

3. Las subvenciones estarán financiadas de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2022 (07.06.140A.781.08). 1.441.872,00 €

Anualidad 2023. 4.425.000,00 €

Anualidad 2024 2.250.000,00 €

Anualidad 2025 50.000,00 €

Anualidad 2026. 50.000,00 €

Esta distribución por anualidades tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes de anticipo y atendiendo al ritmo de justificaciones presentadas. Igualmente se podrá reajustar entre programas.

Igualmente, se podrá incrementar el crédito, cuando mediante acuerdo suscrito en el seno de la comisión bilateral de seguimiento, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerde modificar la distribución que inicialmente se acuerde entre los distintos programas de la Inversión C02.I01 (programas 1 al 5) adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda, al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional de un máximo de 30.000.000 euros, sin necesidad de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión.

4. Las ayudas otorgadas en el marco de este programa serán objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar incluidas en la inversión C02. I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto. Presentación y formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la fecha indicada para cada programa.

2. La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de forma telemática.

La presentación telemática se realizará a través del formulario electrónico específico que estará disponible en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/>

En los supuestos en que los interesados no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y no hayan podido presentar la solicitud y la documentación electrónicamente, se podrá presentar en cualquiera de las formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3 La presentación de las solicitudes podrá realizarse por las oficinas de rehabilitación que se constituyan a través del Programa 2 previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Para ellos será preciso un acuerdo de la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que faculte a las oficinas de rehabilitación para su presentación.

4. A la solicitud se acompañará, además de la documentación exigida para cada programa, la siguiente:

- a) Anexo de declaración de ausencia de conflicto de intereses ex ante.
- b) Anexo de declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH para destinatarios últimos.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Santander, 3 de mayo de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/3387